

ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN SANCIONADORA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO S-54/2023.

En la ciudad de Sevilla, a 25 de julio de 2023.

Reunida la **Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (TADA)**, presidida por don Manuel Montero Aleu, y

VISTO el contenido del formulario de presentación electrónica general, y la documentación adjunta al mismo, presentado con fecha 17 de mayo de 2023 por don [REDACTED] en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, y que se recibió el 18 de mayo de 2023 en la Unidad de Apoyo del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (en adelante TADA), documentación que, en lo que a las competencias que de esta Sección se refiere, ha dado origen al expediente número S-54/2023;

Y **EXAMINADO** el contenido del documento denominado “escrito de denuncia” de fecha [REDACTED], también adjunto al formulario indicado, firmado por los miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de [REDACTED], don [REDACTED], del estamento de clubes deportivos; don [REDACTED], del estamento de deportistas; don [REDACTED] y don [REDACTED], ambos del estamento de técnicos, documento cuyo contenido por economía procedimental se da por reproducido, en el que presentan “denuncia contra el Presidente de la Federación, D. [REDACTED], y contra cualesquiera otros directivos” que resultaren responsables por las conductas denunciadas “presuntamente contrarias al ordenamiento jurídico deportivo, en sus vertientes sancionadora y disciplinaria”, esta Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía ha tenido conocimiento de lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha de 29 de mayo de 2023, por ser necesario para determinar con la mayor precisión posible los hechos susceptibles de motivar la incoación, en su caso, del procedimiento, así como las circunstancias relevantes que concurrían en el mismo, la Sección Sancionadora del TADA acordó abrir un período de actuaciones previas, circunscribiendo las mismas a la competencia de dicha Sección para conocer los puntos de la denuncia “1º.- Ausencia de aprobación de la liquidación de las cuentas y el presupuesto de la Federación del año 2022” y “6º.- Incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio”, por corresponder el conocimiento del resto de la denuncia a la Sección Disciplinaria del TADA, y, a tal fin, se concedió a la Federación Andaluza de [REDACTED] un plazo de diez días hábiles para que alegara lo que a su derecho conviniera en relación con los referidos puntos 1º y 6º de la denuncia.





SEGUNDO: Con fecha 13 de junio de 2023, tuvo entrada en el registro del TADA escrito presentado por D. ■■■■, en su condición de ■■■■ de la Federación Andaluza de ■■■■, y documentación adjunta al mismo, en el que, dentro del plazo concedido, formuló las siguientes alegaciones:

1.- Sobre la ausencia de aprobación de la liquidación de las cuentas y el presupuesto de la Federación del año 2022, resumidamente manifiesta que *“la aprobación por la Junta Directiva de la liquidación del presupuesto del ejercicio del año 2022 se realizó el pasado ■■■■, lo cual se acredita mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria que se adjunta como doc. n.º 1. La citada convocatoria se ha realizado en tiempo y forma, de acuerdo a lo preceptuado por nuestros Estatutos, una vez que tuvo constancia de la Resolución de la Dirección General de Deportes sobre la subvención concedida para 2022 y su concesión al 100% con carácter definitivo, tras la revisión de la documentación justificativa aportada.*

Esta Junta Directiva, por prudencia, transparencia y fidelidad en la presentación de dichas cuentas a la Asamblea, ha esperado a la Resolución de la Dirección General de Deportes para proceder a la liquidación del presupuesto del ejercicio del año 2022. Con ello, evitamos situaciones como las del año anterior, ya que en resolución definitiva de la subvención de 2021 se produjo una minoración en ■■■■ € de la cuantía subvencionada.

Se adjunta como DOC. N.º 2. Notificación de la Dirección General de Deportes del pasado ■■■■ y recogida en sede de la Oficina de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, en fecha de ■■■■. Tan pronto recibimos dicha notificación, en fecha de ■■■■, fue convocada Junta Directiva para exponer dicha resolución, la ejecución del presupuesto de 2022 y la presentación de cuentas anuales para someterlas a su aprobación con carácter previo a la Asamblea General. (...)

Ante la acusación realizada por el Sr. ■■■■ sobre las consecuencias económicas que está acarreado la decisión de posponer la Asamblea General y aprobar las cuentas del ejercicio 2022, no solo éste hecho no se ha producido, sino que se ha otorgado a esta Federación una subvención del 80% de lo solicitado y que supone un INCREMENTO DE LA CANTIDAD OTORGADA sobre la concedida el año anterior de ■■■■ € en términos absolutos y cuyo porcentaje sobre los solicitado es de los mayores concedidos al resto de Federaciones.”

Continua el Sr. ■■■■ en sus alegaciones manifestando que *“Solicitan también los denunciantes que se examinen las cuentas de 2022 sin motivo fundamentado, sobre lo que ponemos en su conocimiento que todas las Federaciones estamos obligadas a la realización y*



presentación de Auditorías Bianuales, cuyo coste está dotado en el presupuesto del ejercicio 2023 y precisamente una vez estén aprobadas por la Asamblea General se determinará la empresa auditora, se realizará y se informará de su resultado a la Asamblea.

Así mismo, se adjunta como DOC. N.º 7 Acta de Asamblea de [REDACTED], en la que se aprueba presupuesto y calendario 2023.

El día [REDACTED] se ha convocado Asamblea ordinaria incluyendo en el orden del día, entre otras cuestiones, la aprobación de la liquidación del presupuesto y cuentas anuales de 2022. Se adjunta como DOC. N.º 8 Convocatoria Asamblea ordinaria [REDACTED].”

2.- Sobre le incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y el patrimonio, el Presidente de la [REDACTED] expone en sus alegaciones que “En relación a las manifestaciones de los denunciadores, en las cuales se afirman que la Federación Andaluza de [REDACTED] organizó un curso “[REDACTED]” advirtiendo irregularidades, es preciso matizar que esta Federación, NO HA ORGANIZADO el curso aludido, simplemente se ha limitado a verificar que el docente D. [REDACTED] cumplía los requisitos establecidos por la Federación Española de [REDACTED] para la impartición del mismo. Se adjunta DOC. N.º 9. Certificado de autorización al docente emitido por la Federación Española de [REDACTED]. El procedimiento para la realización de los cursos de Jueces es el siguiente:

1) La [REDACTED], solicita el curso al Comité Nacional de Jueces de la Real Federación Española de [REDACTED], el cual autoriza o no su realización dependiendo de la argumentación presentada por la [REDACTED].

2) Corresponde la Federación Española y su Comité Nacional de [REDACTED] la competencia para otorgar el curso, enviar documentación de estudio y nombrar al docente, siendo finalmente el Comité Nacional de [REDACTED] quienes otorgan los Aptos/No Aptos.

Por consiguiente, la organización del mismo ha correspondido al docente, colaborando la [REDACTED], como en otras ocasiones en su difusión, anunciándolo en la propia web de la Federación Andaluza, porque el mismo se realiza en Andalucía, en beneficio de sus federados.

La promoción del mencionado curso facilita que en todas las provincias andaluzas se pueda disponer de [REDACTED] cualificados para poder realizar competiciones oficiales, evitando desplazamientos de [REDACTED] entre distintas provincias, con el consiguiente ahorro económico que eso supone para la Federación andaluza.

La Federación Andaluza de [REDACTED], es un organismo sin ánimo de lucro con competencias delegadas. No consideramos los cursos de [REDACTED] como un medio para conseguir ingresos propios. Con esto recalcar, que, de la cuota de inscripción de los [REDACTED] euros por la impartición del curso objeto de la presente denuncia, sólo se ha recibido en las cuentas de esta Federación, los importes de la cuota como Federado y el importe de las tasas de diplomas requeridos por la Federación Española de [REDACTED], habiendo tenido entrada contable en las cuentas de



la federación. Se adjunta DOC. 10 Factura emitida por la Federación Española de [REDACTED] y el justificante de su pago.”

Por último, el Presidente de la [REDACTED] solicita “que se tenga por presentado este escrito de alegaciones y su documentación adjunta, dentro del plazo establecido y, previa la tramitación que proceda, se dicte propuesta de resolución en la que se acuerde el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador S-54/2023.”

TERCERO: A la vista de las alegaciones presentadas, con fecha 26 de junio de 2023 la Sección Sancionadora del Tribunal acordó continuar las actuaciones previas iniciadas y, a tal efecto, solicitar que, en el plazo de diez días hábiles, por el Presidente de la Federación Andaluza de [REDACTED], se facilitara al Tribunal la información que a continuación se relaciona, toda ella relativa a las alegaciones formuladas por dicha Federación en el presente procedimiento:

1. Certificado, expedido por la persona titular de la Secretaría de la [REDACTED], del contenido de los acuerdos adoptados en relación con los puntos 2º y 3º del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria de dicha Federación, celebrada el pasado 17 de junio de 2023, y en particular, si se ha procedido a la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2022 y de las cuentas anuales a 31/12/2022.

2. Informe del Presidente de la Federación sobre los siguientes aspectos, relativos al curso de [REDACTED] y de [REDACTED], celebrado en [REDACTED] el día [REDACTED], según certificado emitido por la Real Federación Española de [REDACTED]:

a) Organizador del curso: deberá informar si la entidad organizadora del curso y, por tanto, la responsable de los ingresos por cuotas de inscripción y pagos de los gastos de realización, así como de la emisión de las facturas correspondientes, fue la Real Federación Española de [REDACTED] o la [REDACTED].

b) Factura n.º [REDACTED], emitida por la Real Federación Española de [REDACTED] el día [REDACTED]: deberá aclarar el detalle de dicha factura, con explicación de cual es el objeto de la prestación facturada como “[REDACTED]”, con desglose del concepto, número de unidades y precio unitario que incluye, y cuantos datos estime sean necesarios para aclarar la vinculación de esta factura con el curso en cuestión.

c) Informe sobre la cuantía de los pagos de los alumnos percibidos por la [REDACTED] en relación con este curso, y del concepto por el que lo han sido, dado que en sus alegaciones se alude a una “cuota como federado” y al “importe de las tasas de diplomas”.

d) Informe de la razón por la que la cuota de inscripción se habría abonado por los alumnos directamente al docente del curso, y de la razón por la que se negó la emisión de factura o justificante de pago equivalente a los interesados que pudieran requerirla, máxime si parte de esos pagos fueron recibidos por la [REDACTED] por los conceptos descritos en el apartado anterior.

e) Informe sobre si el importe de la tasa por emisión de diplomas, y cualquier otro concepto facturado por la Real Federación Española de



■, ascendió a la cantidad de ■ euros y, en ese caso, se informe sobre el concepto y destino de los restantes ■ euros cobrados como cuota de inscripción del curso.

f) Se aporte justificación documental de los ingresos y/o anotaciones contables practicadas sobre este curso, a las que se alude en las alegaciones presentadas por la ■ indicando que han tenido “entrada contable en las cuentas de la federación”.

CUARTO: Con fecha ■, en respuesta al requerimiento notificado, el ■ de la ■ presenta escrito y documentación adjunta, en el que manifiesta, resumidamente, lo siguiente:

“PRIMERO: Se adjunta como DOC N^o 1 Certificado emitido por la Secretaría de la ■ de D. ■, sobre los puntos 2^o y 3^o del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el ■, sobre la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2022 y de las cuentas anuales a 31/12/2022.

SEGUNDO: Informe del ■ de la Federación sobre los requerimientos relativos al curso de ■ y de ■, celebrado en ■ el día ■, lo cual se realiza conforme a los siguientes apartados:

2.a) Organizador del Curso:

El organizador del curso ha sido D. ■ en nombre de la Federación Española de ■.

El Sr. ■ ha sido autorizado por el Comité Nacional de ■ de la Federación Española de ■ para la organización y realización de dicho curso.

El Comité Nacional de ■ constituye un organismo técnico de la Federación Española de ■, es el responsable de la formación y vigilancia de los ■, elaboración del temario, material didáctico y confección de exámenes. Así mismo, es la Federación Española la encargada de fijar y percibir el importe de las tasas para la expedición de diplomas e insignias, que son remitidos directamente al organizador, el Sr. ■.

La Federación Andaluza de ■ no ha participado de la autorización, organización, elaboración de temario, materiales o confección de exámenes. Esta Federación ha ejercido de mera intermediaria en el cobro de las tasas para la expedición de diplomas e insignias, que ascienden a ■ euros por persona y que son abonadas íntegramente a la Federación Española de ■.

Se anexa como DOC. N^o 2: Escrito de la Federación Española de ■ sobre la autorización del curso. (...)

2.b) Factura n^o. ■ emitida por la Federación Española de ■:

Se adjunta dicha factura, así como el justificante bancario del pago, como DOC. N^o 3 y 4, emitida por la Federación Española de fecha ■ con el desglose solicitado.

En el propio concepto de la factura de la ■ se puede constatar de



manera clara e inequívoca lo manifestado en el apartado anterior. (...)

2.c) Informe sobre la cuantía de los pagos de los alumnos percibidos por la █████.

Como se ha mencionado anteriormente esta █████ ejerce como intermediaria con la █████ en el pago de las tasas para la expedición de diplomas por importe de █████ euros por alumno.

Así mismo, la Federación Andaluza percibe █████ euros en concepto de licencia de █████. Este pago no está vinculado a la realización de este curso. Es un pago anual que realizan todos aquellos miembros de la █████ en posesión de la titulación exigida por la █████ y que quieren desempeñar funciones como █████ en competiciones oficiales en todo el territorio nacional. Prueba de ello, es que de los 18 alumnos que realizan el curso y abonan las tasas exigidas por la █████, sólo 13 lo hacen de las cuotas de licencias de la █████.

Se adjunta como DOC. Nº 5 Justificante bancario del ingreso efectuado por el organizador del curso, D. █████ a la Federación Andaluza de █████.
(...)

- Tasas █████: Los █████ euros percibidos por la █████ para el abono de las tasas (expedición diplomas/insignias) son transferidos a la cuenta de la █████, como se expone en el apartado 2.B)

- █████: Los █████ euros percibidos por el pago de las licencias son los únicos ingresos propios de la █████. Es una cuota anual de obligado cumplimiento si se quiere ejercer como █████.

2.d) Informe del motivo de los pagos directamente al docente del curso, y de la razón por la que se negó la emisión de factura o justificante de pago equivalente a los interesados que pudieran requerirla.

Los pagos se han efectuado al Sr. █████ en su condición de organizador del curso. Por tanto, las cuestiones fiscales y tributarias relativas al curso son responsabilidad del organizador del mismo y no de esta Federación.

2. e) Informe sobre si el importe de la tasa por emisión de diplomas, y cualquier otro concepto facturado por la Real Federación Española de █████, ascendió a la cantidad de █████ euros y, en ese caso, se informe sobre el concepto y destino de los restantes █████ euros cobrados como cuota de inscripción del curso.

En cuanto al importe total del curso éste ascendía a la cantidad de █████ euros. Es decir, █████ euros por alumno para tasas de la █████ y █████ por cuota de licencia de la █████. Los █████ euros restantes hasta alcanzar el total de █████ euros son imputables al organizador, que según manifiesta expresamente a esta Federación han sido destinados a sufragar gastos de materiales: pizarra, copia del temario por alumno, folios, bolígrafos, agua, así como se ofreció unos aperitivos para los alumnos asistentes. Sin que en ningún caso sea competencia de este presidente, el control y fiscalización de estos últimos importes.



2.f) Se aporte justificación documental de los ingresos y/o anotaciones contables practicadas sobre este curso.

Se anexan como DOC. 6, 6.1 y 6.2 las anotaciones contables realizadas por la [REDACTED]:

- DOC. 6: Contabilización de la Factura nº [REDACTED] emitida por la [REDACTED] (Tasas).
- DOC. 6.1: Contabilización del pago de la Factura [REDACTED] a la [REDACTED].
- DOC. 6.2: Contabilización del ingreso del organizador del curso D. [REDACTED].”

Por último, concluye sus alegaciones solicitando “Que se tenga por presentado este escrito de alegaciones con sus documentos adjuntos, dentro del plazo establecido y, previa la tramitación que proceda se acuerde el sobreseimiento del expediente S- 54/2023.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias de la Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía se recogen en los artículos 84.a) y 90.1.a) del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 147.a) de la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

SEGUNDO: Conforme a los antecedentes que se han expuesto en los apartados anteriores, procede en este momento la revisión de la denuncia presentada y de las alegaciones formuladas por la [REDACTED], a la luz de los preceptos que les son de aplicación:

1.- Ausencia de aprobación de la liquidación de las cuentas y el presupuesto de la Federación del año 2022.

El Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, establece en su artículo 45.1 que corresponde a la Asamblea General de la Federación Deportiva, entre otras funciones, la de “b) Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas federativas”, a cuyo fin, “3. Las Asambleas Generales de las federaciones deportivas se reunirán en sesiones ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General se reunirá, en pleno y con carácter ordinario, al menos una vez al año, para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, los programas y los presupuestos anuales.”

Con respecto al presupuesto anual, el artículo 60 del Decreto 41/2022 dispone que “3. Las Juntas Directivas de las federaciones deportivas



deberán elaborar un presupuesto anual, cuya aprobación corresponde a la Asamblea General.”

En este sentido, las alegaciones formuladas por parte de la [REDACTED] en este punto se consideran suficientemente acreditadas, por cuanto consta en el presente procedimiento que la Asamblea General de la Federación, en sesión celebrada el día [REDACTED], aprobó, entre otros asuntos, con el voto favorable de una mayoría de doce miembros y el voto en contra de los cuatro miembros hoy denunciados, el presupuesto anual y el calendario deportivo oficial correspondientes al ejercicio 2023.

Igualmente, consta acreditado que el presupuesto aprobado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, para la concesión a la Federación en el ejercicio 2022 de las subvenciones correspondientes a Fomento de la Organización y Gestión (FOGF) y Tecnificación y Rendimiento Deportivo (TRD) de las federaciones deportivas andaluzas, ha sido justificado al 100 %, obteniendo la conformidad de dicho órgano administrativo.

Por último, la [REDACTED] también ha acreditado que su Asamblea General, en sesión celebrada el día [REDACTED], aprobó, entre otros asuntos, con el voto favorable de una mayoría de catorce miembros y el voto en contra de los cuatro miembros hoy denunciados, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 y las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2022.

Por los motivos expuestos, no procede admitir la petición que realizan los denunciados para que *“se oficie a la Inspección de Deporte para que examine las cuentas del ejercicio 2022 y los documentos acompañados por la Federación para la obtención de la subvención de la Consejería competente en materia de deporte”* correspondientes a dicho ejercicio, pues los mismos, como ya se ha dicho, han sido revisados de conformidad por el órgano gestor de las subvenciones en el procedimiento de justificación, y la liquidación de sus cuentas anuales ha sido aprobada por la Asamblea General conforme a la normativa vigente, quedando únicamente a reserva de la auditoría financiera bianual, regulada en el artículo 61 del mencionado Decreto 41/2022.

2.- Incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

En relación con el punto 6º de la denuncia, relativo a las presuntas irregularidades cometidas con ocasión de la organización del curso denominado “[REDACTED]”, de las alegaciones y la completa documentación aportada por la [REDACTED], se puede colegir que dicha Federación no es la organizadora del curso, sino que corresponde al [REDACTED] D. [REDACTED], quien había sido autorizado por el Comité Nacional de [REDACTED] de la Real



Federación Española de ■■■, para la organización y realización de dicho curso.

Igualmente, consta acreditado que los pagos percibidos por la ■■■ con ocasión de este curso han sido únicamente ■■■ € correspondientes a las licencias federativas emitidas a los jueces miembros de la ■■■, en posesión de la titulación exigida por la Federación española, para desempeñar sus funciones en competiciones oficiales. Así mismo, el importe abonado por los cursillistas por el concepto de tasas por la expedición de diplomas e insignias, que ascendió a ■■■ €, fue transferido por la ■■■ a la Real Federación Española de ■■■, todo lo cual ha sido contabilizado por la ■■■.

En virtud de cuanto antecede, a la vista de las alegaciones y la documentación que obran en este procedimiento, se concluye que no han quedado acreditados hechos o constatados indicios que permitan sustentar la imputación de presuntas infracciones a los responsables de la Federación Andaluza de ■■■, subsumibles en las infracciones en materia deportiva tipificadas en el artículo 117.n) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta **Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía**.

ACUERDA

PRIMERO: El archivo de las actuaciones seguidas por no resultar acreditada infracción en materia deportiva tipificada en el artículo 117.n) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los denunciados, y COMUNÍQUESE el mismo a la Federación Andaluza de ■■■ a efectos meramente informativos.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante la Sección sancionadora del Tribunal, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN SANCIONADORA
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**